



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 415-2024-GM/MPH

Huancavelica, 11 de octubre 2024

VISTO:

El Informe N° 148-2024-GAF/MPH., de fecha de recepción 11 de octubre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita emisión de acto resolutivo, respecto al reajuste de precios al Contrato N° 013-2024-GM/MPH., Adquisición de Petróleo Diesel, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Garcilaso de la Vega del Barrio de Yananaco, Jr. Sacsamarca, Prolongación Sacsamarca, Jr. Machu Picchu del Sector San Gerónimo, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2328927.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 25 de abril de 2024, la Empresa de Estación de Servicios Espinoza Ore Hermanos S.R.L., suscribieron el Contrato N° 013-2024-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la Adquisición de Petróleo Diesel, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Garcilaso de la Vega del Barrio de Yananaco, Jr. Sacsamarca, Prolongación Sacsamarca, Jr. Machu Picchu del Sector San Gerónimo, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2328927;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 299-2024-GM/MPH., de fecha 08 de julio de 2024, se resuelve APROBAR el REAJUSTE DE PRECIOS al Contrato N° 013-2024-GM/MPH, que tiene por objeto contractual la Adquisición de Petróleo Diesel para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Garcilaso de la Vega del Barrio de Yananaco, Jr. Sacsamarca, Prolongación Sacsamarca, Jr. Machu Picchu del Sector San Gerónimo, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

COMBUSTIBLE	SALDO	UNIDAD DE MEDIDA	REBAJA	PRECIO TOTAL REAJUSTADO
DIESEL B S50	1,516	GALONES	-0.8730	1,323.47
TOTAL				1,323.47

Que, mediante Carta N° 010-2024/EESSJ/HVCA, el Gerente General de la empresa Estación de Servicios "San Juan", comunica a la Entidad el alza de precio de combustible, que tiene por objeto contractual la Adquisición de Petróleo Diesel, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Garcilaso de la Vega del Barrio de Yananaco, Jr. Sacsamarca, Prolongación Sacsamarca, Jr. Machu Picchu del Sector San Gerónimo, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2328927, indicando lo siguiente: "Por lo tanto, el precio de Petróleo Diesel B5 es de S/ 16.241473 por galón a partir del 28 de junio. Para mayor constancia y verificación de su representada, se adjunta, la lista de precios de la planta de nuestro proveedor Petroperú y Lista de Precios Osinergmin." (...);

Que, mediante Memorando N° 041-2024-SGLyP-GAyF/MPH, de fecha 08 de julio del 2024, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita Reporte de Combustible del Contrato N° 013-2024-GM/MPH., al (e) responsable de Almacén;

Que, mediante Informe N° 207-2024-ALMACEN CENTRAL-SGLyP-GAyF/MPH, de fecha 31 de julio del 2024, el (e) responsable de Almacén, Remite el Reporte de Combustible atendido desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 30 de junio de 2024, del Contrato N° 013-2024-GM/MPH.;

Que, mediante Informe N° 638-2024-SGLyP-GAyF/MPH, de fecha 02 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita disponibilidad presupuestal a efectos de realizar el reajuste de precios al Contrato N° 013-2024-GM/MPH., asimismo, se detalla las cantidades de combustible que se vieron afectados por el incremento de precio, como a continuación se detalla:

COMBUSTIBLE	PRECIO OFERTADO	PRECIO CORRESPONDIENTE A LA REBAJA DE PRECIO A PARTIR DEL 01/06/2024	INCREMENTO DE PRECIO	PRECIO ACTUAL DE COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 01/07/2024	CANTIDAD DE COMBUSTIBLE AFECTADO POR EL INCREMENTO	PRECIO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DE PRECIO A PARTIR DEL 01/07/2024	TOTAL
DIESEL B S50	16.8781726	S/16.0051726	0.2363	16.2414726	1888 GALONES	30,663.90	
MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE AL REAJUSTE DE PRECIOS A PARTIR DEL 01/07/2024						30,663.90	



Que, mediante Informe N° 183-2024-OBRA SAN GERONIMO-RO-KIPL-SGO-GINPLAT-MPH, el Residente de Obra, Ing. Kevin Inti Pinedo Loayza, remite opinión favorable a la solicitud de ajuste de precios de combustible;

Que, mediante Informe N° 461-2024-SGO-GINPLAT-MPH/ABH, de fecha 22 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Obras, remite opinión favorable a la solicitud de ajuste de precios de combustible para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Garcilaso de la Vega del Barrio de Yananaco, Jr. Sacsamarca, Prolongación Sacsamarca, Jr. Machu Picchu del Sector San Gerónimo, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 760-2024-SGLyP-GAYF/MPH, de fecha 29 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, concluye de la siguiente manera: Habiéndose verificado el cumplimiento para el reajuste de precio establecidos en el numeral 38.2 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se remite para que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal, respecto al siguiente detalle:

- o Procedencia o improcedencia dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 299-2024-GM/MPH., donde aprueba el REAJUSTE DE PRECIOS al Contrato N° 013-2024-GM/MPH, que tiene por objeto contractual la ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Garcilaso de la Vega del Barrio de Yananaco, Jr. Sacsamarca, Prolongación Sacsamarca, Jr. Machu Picchu del Sector San Gerónimo, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2328927.
- o Procedencia e Improcedencia del reajuste de precios por la rebaja e incremento de precios, al contrato N° 013-2024-GM/MPH., que tiene por objeto contractual ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Garcilaso de la Vega del Barrio de Yananaco, Jr. Sacsamarca, Prolongación Sacsamarca, Jr. Machu Picchu del Sector San Gerónimo, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", el cual será aprobado mediante acto resolutivo, debiendo ser el reajuste de precios de la siguiente manera:

REBAJA DE PRECIO:

COMBUSTIBLE	PRECIO OFERTADO	REBAJA DE PRECIO	PRECIO ACTUAL DE COMBUSTIBLE PARTIR 01/06/2024	CANTIDAD A COMBUSTIBLE DE AFECTADO POR REBAJA	PRECIO CORRESPONDIENTE A LA REBAJA DE PRECIO A PARTIR DEL 01/06/2024	TOTAL A LA REBAJA DE PRECIO A PARTIR DEL 01/06/2024
DIESEL B S50	16.8781726	-0.8730	S/ 16.0051726	2424 GALONES	38,796.54	
MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE AL REAJUSTE DE PRECIOS A PARTIR DEL 01/06/2024						38,796.54

INCREMENTO DE PRECIO:

COMBUSTIBLE	PRECIO OFERTADO	REBAJA DE PRECIO	PRECIO ACTUAL DE COMBUSTIBLE PARTIR 01/06/2024	CANTIDAD A COMBUSTIBLE DE AFECTADO POR REBAJA	PRECIO CORRESPONDIENTE A LA REBAJA DE PRECIO A PARTIR DEL 01/06/2024	TOTAL A LA REBAJA DE PRECIO A PARTIR DEL 01/06/2024
DIESEL B S50	16.8781726	0.2363	S/ 16.2414726	1888 GALONES	30,663.90	
MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE AL REAJUSTE DE PRECIOS A PARTIR DEL 01/07/2024						30,663.90

Que, mediante Opinión Legal N° 175-2024-GAJ/MPH., de fecha 11 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye de la siguiente manera:

- Declarar procedente la modificación del Contrato N° 013-2024-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la Adquisición de Petróleo Diesel, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Garcilaso de la Vega del Barrio de Yananaco, Jr. Sacsamarca, Prolongación Sacsamarca, Jr. Machu Picchu del Sector San Gerónimo, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", referente al procedimiento de reajuste de precios de rebaja e incremento del precio de combustible correspondiente al Contrato N° 013-2024-GM/MPH., (...) debiendo ser el reajuste de precios de la siguiente manera:

REBAJA DE PRECIO:

COMBUSTIBLE	PRECIO OFERTADO	REBAJA DE PRECIO	PRECIO ACTUAL DE COMBUSTIBLE PARTIR 01/06/2024	CANTIDAD A COMBUSTIBLE DE AFECTADO POR REBAJA	PRECIO CORRESPONDIENTE A LA REBAJA DE PRECIO A PARTIR DEL 01/06/2024	TOTAL A LA REBAJA DE PRECIO A PARTIR DEL 01/06/2024
DIESEL B S50	16.8781726	-0.8730	S/ 16.0051726	2424 GALONES	38,796.54	
MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE AL REAJUSTE DE PRECIOS A PARTIR DEL 01/06/2024						38,796.54

INCREMENTO DE PRECIO:

COMBUSTIBLE	PRECIO OFERTADO	REBAJA DE PRECIO	PRECIO ACTUAL DE COMBUSTIBLE PARTIR 01/06/2024	CANTIDAD A COMBUSTIBLE DE AFECTADO POR REBAJA	PRECIO CORRESPONDIENTE A LA REBAJA DE PRECIO A PARTIR DEL 01/06/2024	TOTAL A LA REBAJA DE PRECIO A PARTIR DEL 01/06/2024
DIESEL B S50	16.8781726	0.2363	S/ 16.2414726	1888 GALONES	30,663.90	
MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE AL REAJUSTE DE PRECIOS A PARTIR DEL 01/07/2024						30,663.90

- Dispóngase, la modificación del Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 299-2024-GM/MPH., de fecha 08 de julio de 2024, debiendo quedar consignada de la siguiente manera:

DICE:

Artículo Primero: APROBAR el REAJUSTE DE PRECIOS al Contrato N° 013-2024-GM/MPH, que tiene por objeto contractual la ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Garcilaso de la Vega del Barrio de Yananaco, Jr. Sacsamarca, Prolongación Sacsamarca, Jr. Machu Picchu del Sector San Gerónimo, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

COMBUSTIBLE	SALDO	UNIDAD DE MEDIDA	REBAJA	PRECIO TOTAL REAJUSTADO
DIESEL B S50	1,516	GALONES	-0.8730	1,323.47
TOTAL				1,323.47

DEBE DECIR:

Artículo Primero: APROBAR el REAJUSTE DE PRECIOS al Contrato N° 013-2024-GM/MPH, que tiene por objeto contractual la Adquisición de Petróleo Diesel para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Garcilaso de la Vega del Barrio de Yananaco, Jr. Sacsamarca, Prolongación Sacsamarca, Jr. Machu Picchu del Sector San Gerónimo, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:



COMBUSTIBLE	PRECIO OFERTADO	REBAJA DE PRECIO	PRECIO ACTUAL DE COMBUSTIBLE PARTIR 01/06/2024	DE A DEL	CANTIDAD DE COMBUSTIBLE AFECTADO POR LA REBAJA	PRECIO CORRESPONDIENTE A LA REBAJA DE PRECIO A PARTIR 01/06/2024	TOTAL DEL
DIESEL B S50	16.8781726	-0.8730	S/ 16.0051726		2424 GALONES	38,796.54	
MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE AL REAJUSTE DE PRECIOS						38,796.54	

Que, mediante Informe N° 811-2024-SGLyP-GAyF/MPH., de fecha 12 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, concluye aprobar vía acto resolutivo en mérito al Informe Legal N° 175-2024-GAJ/MPH., respecto al reajuste de precios al Contrato N° 013-2024-GM/MPH., tiene por objeto contractual la Adquisición de Petróleo Diesel para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Garcilas de la Vega del Barrio de Yananaco, Jr. Sacsamarca, Prolongación Sacsamarca, Jr. Machu Picchu del Sector San Gerónimo, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 244-2024-OBRA SAN GERONIMO-RO-KIPL-SGO-GINPLAT-MPH., el Ing. Kevin Inti Pinedo Loayza, Residente de Obra, informa, que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la específica de gastos 26.23.25 según analítico aprobado, y se solicita aprobación mediante acto resolutivo el reajuste de precios del combustible con Contrato N° 013-2024-GM/MPH., de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION	ESPECIFICA DE GASTOS	MONTO CONTRACTUAL	GALONES	PRECIO	MONTO TOTAL	SALDO A FAVOR
PETROLEO DIESEL	26.23.25	66,500.00	1516	16.8781726	25,587.30966	
			536	16.005173	8,578.772728	
			1888	16.241473	30,663.90102	
TOTAL					64,829.9834	1,670.02

Que, mediante Informe N° 148-2024-GAF/MPH., la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación mediante acto resolutivo respecto reajuste de precios al Contrato N° 013-2024-GM/MPH., que tiene por objeto contractual adquisición de Petróleo Diesel para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Garcilas de la Vega del Barrio de Yananaco, Jr. Sacsamarca, Prolongación Sacsamarca, Jr. Machu Picchu del Sector San Gerónimo, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica";

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado dispone: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad (...);

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone: 38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INE, correspondiente al mes en que se efectúa el pago. 38.2 Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotizaciones internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica limitación del índice de precios al consumidor a que se refiere el numeral precedente. (...);

Que, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de estas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas. En esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación. Asimismo, dicho equilibrio también debe mantenerse en la situación contraria, esto es, cuando los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago disminuyen en relación con el precio pactado, por lo que en esta situación la Entidad tendrá el derecho de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo de 2021, se resuelve delegar facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de aprobar solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra por administración directa y ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de los contratos derivados de los procesos de selección y suscritos bajo los alcances de la Ley y su Reglamento, y;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 299-2024-GM/MPH., de fecha 08 de julio de 2024, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. – APROBAR el REAJUSTE DE PRECIOS al Contrato N° 013-2024-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la adquisición de Petróleo Diesel para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Garcilaso de la Vega del Barrio de Yananaco, Jr. Sacsamarca, Prolongación Sacsamarca, Jr. Machu Picchu del Sector San Gerónimo, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

REBAJA DE PRECIO:

COMBUSTIBLE	PRECIO OFERTADO	REBAJA DE PRECIO	PRECIO ACTUAL DE COMBUSTIBLE PARTIR 01/06/2024	CANTIDAD DE COMBUSTIBLE A AFECTADO REBAJA	DE PRECIO POR REBAJA	TOTAL CORRESPONDIENTE A LA REBAJA DE PRECIO A PARTIR DEL 01/06/2024
DIESEL B S50	16.8781726	-0.8730	S/ 16.0051726	2424 GALONES		38,796.54
MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE AL REAJUSTE DE PRECIOS A PARTIR DEL 01/06/2024						38,796.54

INCREMENTO DE PRECIO:

COMBUSTIBLE	PRECIO OFERTADO	REBAJA DE PRECIO	PRECIO ACTUAL DE COMBUSTIBLE PARTIR 01/06/2024	CANTIDAD DE COMBUSTIBLE A AFECTADO REBAJA	DE PRECIO POR REBAJA	TOTAL CORRESPONDIENTE A LA REBAJA DE PRECIO A PARTIR DEL 01/06/2024
DIESEL B S50	16.8781726	0.2363	S/ 16.2414726	1888 GALONES		30,663.90
MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE AL REAJUSTE DE PRECIOS A PARTIR DEL 01/07/2024						30,663.90

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Unidad de Almacén y demás áreas competentes, para que, en cumplimiento de sus funciones, realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de las presente Resolución.

Artículo Cuarto. – PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y a la Empresa Estación de Servicios "San Juan E.I.R.L.", para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- Distribución:
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 - Gerencia de Administración y Finanzas.
 - Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
 - Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 - Unidad de Almacén.
 - Estación de Servicios San Juan E.I.R.L.
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
 Mag. Wilder Benítez Cortez
 GERENTE MUNICIPAL

